

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**  
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)  
Lunes, 22 de enero de 2018

## **COMUNICADO: Condena a la Aseguradora del SERMAS por error de diagnóstico en un ictus cerebral.**

La Sección Décima del TSJ de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo y se condena al Servicio Madrileño de Salud y a su Aseguradora al pago de una indemnización de **45.000 Euros** por diagnosticar a Don G.M.F. un síndrome confusional agudo, de forma errónea, cuando lo que verdaderamente estaba sufriendo era un ictus cerebral.

Se trata de un paciente, de 78 años de edad en el momento de los hechos, anticoagulado con Sintrom, que ingresó en el **Hospital Clínico San Carlos (Madrid)**, en fecha 6 de noviembre de 2013, al presentar 24 horas antes un cuadro confusional, disminución de fuerza en extremidades izquierdas, 38°C de fiebre, malestar general y vómitos.

A pesar de la sintomatología de enfermedad cerebral grave, se mantuvo al paciente desde el día 6 de noviembre a las 14:50 horas hasta el día 7 de noviembre a las 18:01 horas **sin realizarle ningún TAC**, siendo ingresado además en el Servicio de Medicina Interna y no en el de Neurología, con los que mantuvieron una única consulta pautando medicación y vitamina K que son antídotos específicos del Sintrom.

La falta de tratamiento contra el ictus supuso al paciente las siguientes secuelas:

- Deterioro cerebral moderado
- Disartria

- Hemiplejía, careciendo prácticamente de movilidad.
- Agravación de otros trastornos
- Incontinencia biesfinteriana
- Disfagia para líquidos
- Traslado a Residencia por precisar ayuda de tercera persona.

La Sala, apoyándose únicamente en el informe elaborado por el perito judicial, fundamenta la sentencia en su opinión, considerando que existió una exploración neurológica incompleta, no se realizó TAC a su llegada y además no se revirtió la anticoagulación, rebajando la cantidad indemnizatoria ya que, según la Sentencia, “*los daños y perjuicios ocasionados se limitan a una pérdida de oportunidad, moviéndonos en un ámbito de incertidumbre absoluta*”.

**Desde la Asociación ‘El Defensor del Paciente’ queremos manifestar nuestro malestar en la aplicación, por enésima vez, de la teoría de la pérdida de oportunidad cuando ha quedado demostrado que existió una demora de treinta y una horas, es decir, un retraso claro y evidente en el diagnóstico y por tanto en el tratamiento, desde la llegada del paciente al servicio de urgencias del Hospital Clínico San Carlos.**

La defensa de los intereses del afectado ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE